



## **JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Como la anterior solicitud cumple los requisitos exigidos por la ley y viene acompañada de documento idóneo escaneado, el cual deberá presentar una vez se abra el debate probatorio, para el ejercicio de la acción ejecutiva, en atención a lo previsto en los artículos 422 y 430 del C.G. del P., y demás normas concordantes del Código de Comercio, el Juzgado, RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de JAVIER ALBERTO FAGUA SIERRA, por las siguientes cantidades de dinero:

### **De acuerdo al Pagaré de fecha 18 de octubre de 2019:**

1. Por la suma de \$144.000 como capital insoluto correspondiente a la cuota causada el día 18 de Octubre de 2019.

2. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal aprobada por la superintendencia financiera aplicada desde el día 19 de Octubre de 2019 y hasta cuando se verifique su pago.

3. Por la suma de \$144.000 como capital insoluto correspondiente a la cuota causada el día 18 de Noviembre de 2019.

4. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal aprobada por la superintendencia financiera aplicada desde el día 19 de Noviembre de 2019 y hasta cuando se verifique su pago.

5. Por la suma de \$144.000 como capital insoluto correspondiente a la cuota causada el día 18 de Diciembre de 2019.

6. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal aprobada por la superintendencia financiera aplicada desde el día 19 de Diciembre de 2019 y hasta cuando se verifique su pago.

7. Por la suma de \$144.000 como capital insoluto correspondiente a la cuota causada el día 18 de Enero de 2020.

8. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal aprobada por la superintendencia financiera aplicada desde el día 19 de Enero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago.

9. Por la suma de \$144.000 como capital insoluto correspondiente a la cuota causada el día 18 de Febrero de 2020

10. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal aprobada por la superintendencia financiera aplicada desde el día 19 de Febrero de 2020 y hasta cuando se verifique su pago

11. Por la suma de \$144.000 como capital insoluto correspondiente a la cuota causada el día 18 de Marzo de 2020.

12. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal aprobada por la superintendencia financiera aplicada desde el día 19 de Marzo de 2020 y hasta cuando se verifique su pago.

13. Por la suma de \$144.000 como capital insoluto correspondiente a la cuota causada el día 18 de Abril de 2020.

14. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal aprobada por la superintendencia financiera aplicada desde el día 19 de Abril de 2020 y hasta cuando se verifique su pago.

15. Por la suma de \$144.000 como capital insoluto correspondiente a la cuota causada el día 18 de Mayo de 2020.

16. Por la suma el pago de los intereses moratorios a la tasa máxima legal aprobada por la superintendencia financiera aplicada desde el día 19 de Mayo de 2020 y hasta cuando se verifique su pago.

17. Por la suma de \$144.000 como capital insoluto correspondiente a la cuota causada el día 18 de Junio de 2020.

18. Por los intereses moratorios a la tasa máxima legal aprobada por la superintendencia financiera aplicada desde el día 19 de Junio de 2020 y hasta cuando se verifique su pago.

19. Por la suma de \$144.000 como capital insoluto correspondiente a la cuota causada el día 18 de Julio de 2020.

20. Por el pago de los intereses moratorios a la tasa máxima legal aprobada por la superintendencia financiera aplicada desde el día 19 de Julio de 2020 y hasta cuando se verifique su pago.

21. Por la suma de \$144.000 como capital insoluto correspondiente a la cuota causada el día 18 de Agosto de 2020.

22. Por el pago de los intereses moratorios a la tasa máxima legal aprobada por la superintendencia financiera aplicada desde el día 19 de Agosto de 2020 y hasta cuando se verifique su pago.

23. Por el capital acelerado, conforme a la cláusula segunda del pagaré signado por el demandado y conforme a la aceleración vigente, respecto de Una (01) cuota mensual e igual futura por la suma de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$144.000).

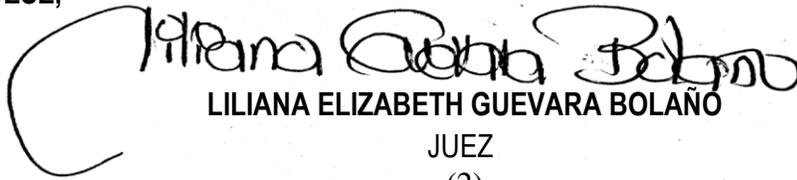
24. Por concepto de intereses moratorios sobre la suma mencionada en el numeral anterior liquidada a la tasa máxima legal aprobada por la superintendencia financiera aplicada desde la fecha de presentación de la demanda, hasta que se produzca el pago total de la obligación contenida en el título valor pagaré base de la presente ejecución.

En la oportunidad procesal se resolverá sobre las costas.

**SEGUNDO.-** NOTIFÍQUESE a la ejecutada, personalmente, en la forma prevista en los artículos 291 a 293 del C. General del Proceso, haciéndole saber que disponen del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación (art. 431 ídem); y diez (10) días siguientes a su notificación para proponer excepciones de mérito, si así lo estima (art. 442 íbidem).

**TERCERO.-** Se le reconoce personería a **FREDDY MAURICIO GOODING GRANOBLES**, quien actúa en causas propia.

NOTIFÍQUESE,

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
JUEZ  
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de septiembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 046

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
SECRETARIA



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

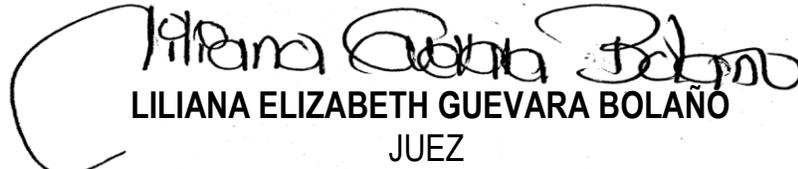
Bogotá D.C. Quince (15) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo solicitado en el escrito antecedente y teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 599 del C.G. del P., se decreta:

El embargo del vehículo identificado con placas GLL 429, de propiedad de señor JAVIER ALBERTO FAGUA SIERRA.

Líbrese oficio al Director de la Secretaria de Tránsito correspondiente, para que inscriba la medida cautelar.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO**  
JUEZ  
(2)

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 16 de septiembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 046

**ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ**  
SECRETARIA